

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Nuevamente se recuerda que en todo establecimiento en que se venda aceite, azúcar y otros artículos de primera necesidad ó de consumo indispensable, tanto al por mayor como al detall, se tenga expuesto al público, en sitio y con letra bien visible, un cartel indicando la clase y precio de los mismos.

Si transcurrido el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no fuera cumplimentado lo ordenado, se procederá por los Inspectores de Abastos á levantar el acta correspondiente en aquellos establecimientos que no tengan expuesto al público el referido anuncio; imponiéndosele el correctivo á que con arreglo á las disposiciones vigentes en materia de Abastos, hubiere lugar.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad, por los medios de costumbre, á lo anteriormente dispuesto, para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Zamora 27 de Octubre de 1924.

El Gobernador-Presidente,
Mariano Bretón.

En sesión celebrada el día 20 del corriente mes por esta Junta, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Imponer la multa de 50 pesetas á los expendedores de leche en esta ciudad Eustasio Velicia, José Escudero, Fulgencio Rodríguez, Laurentino Galaché, Juan Herrero, Marcos Bartolomé, María San Gabino, Anselmo Refoyo, Isabel Requejo, Paulino García y Maria Lozano Martínez, por vender la leche adulterada con agua.

Con 100 pesetas á los expendedores de leche en esta ciudad Josefa Diego, Maria Prieto y Cayo Rodriguez, por ser reincidentes en la venta de leche adulterada con agua.

También con 100 pesetas á Manuel Martin, de Lagarejos; Angel Hernández, de Venialbo; Tomás Rodríguez, Justino Marqués, Ramón Palacios é Ildefonso Martin, de Morales del Vino, por contener el vino exceso de sulfato de potasa; Andrés Ferrero, de Peque; Juan Barrios, de Calabor; Rufino Robleda Rubio, An-

gel Delgado y Gregorio Castro, en el Puente (Galende), por vender vino con exceso de agua; Gregorio Castro, Angel Delgado Matilla y Rufino Robleda, en el Puente (Galende); Jesús del Barrio, de Requejo; Onofre Collado, de Algodre y Manuel Allende, de Castronuevo, por aguardientes perjudiciales para la salud.

Con 250 pesetas á D. Timoteo Hernández del Corral; con 500 pesetas á D. Hermenegildo Hernández Mulas, vecinos de Morales del Vino, por tener vino que contenía materia colorante artificial (derivado rojo de anilina).

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

Zamora 22 de Octubre de 1924.

El Gobernador Presidente,
Mariano Bretón.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar que se hallaba aislado en el término municipal de Porto y cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 25 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

BERMILLO DE SAYAGO

Repartimiento de la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta y una pesetas con veinticinco céntimos necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año por contribuciones directas de territorial é industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto sobre Delegados gubernativos.

Abelón
Alfaraz
Almeida
Argañin
Argusino
Badilla
Bermillo
Cabañas
Carbellino
Escuadro

Cupo anual	Pesetas
	220'35
	124'31
	265'32
	49'08
	107'06
	85'53
	220'30
	142'34
	88'68
	43'01

Fariza	152'33
Fermoselle	601'50
Fornillos	104'27
Fresno	169'30
Gamones	89'48
Ganame	140'78
Luelmo	141'57
Malillos	71'88
Mogatar	51'79
Moral	75'39
Moraleja	149'09
Moralina	117'28
Muga (La)	183'09
Palozuelo	61'61
Peñausende	193'89
Pereruela	226'19
Piñuel	99'51
Roelos	144'49
Salce	72'40
Sobradillo	70'51
Sogo	50'42
Tamame	85'62
Torrebrades	98'44
Torregamones	99'76
Villadepera	147'75
Villamor de Codozos	98'40
Villamor de la Ladre	69'75
Villar del Buey	147'12
Villardiégua	83'92
Viñuela	69'16
Zafara	38'57

Total . . . 5.251'25

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Terminando en 3 de Diciembre próximo el plazo señalado para la presentación de instancias solicitando la legitimación de la posesión de terrenos roturados arbitrariamente por particulares, cesiones indebidas, etc., según se dispone en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento dictado para su ejecución de 1.º de Febrero próximo pasado, publicado en los BOLETINES OFICIALES, correspondientes á los días 22 y 27 de dicho mes, esta Delegación, en virtud de orden circular de la Dirección general de Rentas públicas, lo pone en conocimiento de los Alcaldes, á fin de que se de la mayor publicidad, por los medios usados en cada localidad, incluso por el de notificación personal, el contenido del Real decreto y Reglamento para su aplicación, haciéndoles saber, muy particularmente, que transcurrido el día 3 del mes antes citado, se procederá á la incautación de las fincas cuyos poseedores no se hayan acogido á los beneficios contenidos en las disposiciones que establece el artículo 1.º adicional de dicho Reglamento.

Zamora 23 de Octubre de 1924.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidin. R-4019

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISTRITO, DURANTE

Número del monte	Términos municipales	Nombres de los montes	Pertenenencia	Maderables		Inmaderables		Leñas por poda	
				Número de árboles	Tasación = Pesetas	Número de árboles	Tasación = Pesetas	Este-reos	Tasación = Pesetas
95	Rabanales	Valdeconejos	Matellanes						
97	Rábano de Aliste	Las Cabezas	Alcorcillo						
98	Idem	Cerbianes y Picón	Rábano						
99	Idem	El Coso	Alcorcillo						
100	Idem	Encruzada, etc.	Idem			5	1'95		
101	Idem	Las Majadas	Sejas						
102	Idem	Piñonzos	Rábano						
103	Idem	Los Quiñones	Alcorcillo						
103	Idem	Ternerones	Sejas						
106	Idem	Valleciervos	Alcorcillo						
157	Idem	La Sierra	San Mamed						
158	Idem	Toruelo	Idem						
108	Riofrío	Lama la Urz	Sarracin						
111	Idem	La Ribera y sus Mangas	Riofrío						
112	Idem	Toza el Fresno	Idem						
113	San Pedro de Zamudia	Carbas	San Pedro						
570	Idem	Matilla y Prado Boyal	Idem			5	1'55		
44	Idem	Gamonal	Idem						
117	San Vicente del Barco	Atalaya	Losilla						
118	Idem	Carrascal	Idem						
119	Idem	Carrascal de Abajo	Santa Eufemia						
120	Idem	Carrascal de Arriba	Idem						
121	Idem	Ladera del Rio	San Vicente						
123	Idem	El Encinar	Idem	6	18'78			50	25
125	Idem	Majada	San Pedro						
126	Idem	Matafrío	Idem						
127	Idem	Valbueno y Chozas	S. Eufemia, S. Vicente, Letillas y S. Pedro						
128	San Vicente de la Cabeza	Avesedo Matorral	Bercianos						
129	Idem	Carballanes	San Vicente						
130	Idem	Carrapital	Palazuelo						
131	Idem	Carrascalón	San Vicente						
132	Idem	La Chana	Bercianos						
133	Idem	Chana del Medio	Campo Grande						
134	Idem	Chanicas	Idem						
135	Idem	Forcada y Chanas	Palazuelo						
136	Idem	El Fresnal	Idem	6	23'52				
137	Idem	Carbajal	San Vicente						
138	Idem	Valdegato	Bercianos						
139	Idem	La Roza	San Vicente						
712	Idem	Majada	Campo Grande						
713	Idem	La Ribera y Pradera	Idem						
714	Idem	La Ribera	Bercianos						
715	Idem	Manzanales	Palazuelo					50	25
716	Idem	El Sierro	Idem						
140	San Vitero	Bruñalica	Villarino Cebal						
141	Idem	Chapelina	San Vitero						
717	Idem	Valdepelayo	Villarino						
142	Trabazos	La Ladera	Trabazos						
143	Idem	La Majada	Nuez					100	50
144	Idem	Idem	San Martin						
146	Idem	El Pedro	Nuez						
149	Videmala	Los Campillos	Videmala						
Idem	Idem	El Rodillón	Idem						
Idem	Idem	Campo la Zarza	Idem						
Idem	Idem	Peña Franquera	Idem						
Idem	Idem	Pradera Modorrina	Idem						
150	Villalcampo	Campo Redondo	Villalcampo						
152	Idem	Santiago	Idem						
153	Idem	Tomillar y Laderas	Idem						
718	Villanueva de las Peras	Arriba y Abajo	Villanueva						
719	Idem	Chana del Espelujadero	Idem						
720	Idem	Chana de Vecica	Idem						
721	Idem	Montico	Idem						
155	Villarino tras la Sierra	La Portilla	Latedo						
156	Idem	Ramajal	Villarino						
159	Villaveza de Valverde	Chanas	Villaveza	9	35'93				
162	Viñas	El Carrascal	Poyo						
163	Idem	La Majada	Idem					100	50
164	Idem	Las Majadas	Viñas						
165	Idem	El Naval	Idem					100	50

PARTIDO JUDICIAL

167	Alcubilla de Nogales	Palomillo	Alcubilla						
168	Idem	La Puente	Idem						
Idem	Idem	Era Arriba, Abajo y otro	Idem						

LIDAD PÚBLICA

TAL DE ZAMORA

EL AÑO FORESTAL DE 1924-1925, APROBADO POR REAL ORDEN DE FECHA 20 DEL MES ACTUAL

Leñas bajas	PASTOS						Roturación		FRUTOS		ARENAS, PIEDRAS Y TIERRAS		RESUMEN de las tasaciones = Pesetas	DIEZ POR CIENTO A INGRESAR = Pesetas	
	Este-reos	Tasación = Pesetas	Vacuno	Lanar	Cabrio	Otras especies	Estación.	Tasación = Pesetas	Hec-tólitros	Tasación = Pesetas	Hec-tólitros	Tasación = Pesetas			Metros
			10	50			O. I. P.	90						90	9
				200			Año	300						300	30
100	50			100			>	150						200	20
100	50			300			>	450						500	50
200	100		50	200		200	>	1350						1450	145
			150				>	750						751'95	75'19
50	25			50			>	75						100	10
				100		50	>	350						350	35
200	100		150	200			>	1050						1150	115
			100	200			>	800						800	80
				100		50	>	350						350	35
				50			>	75						75	7'50
100	50			300		30	>	570						620	62
100	50		100	1000			>	2000						2050	205
			100	500			>	1250						1250	125
100	50		30	125			O. I. P.	245						295	29'50
			50	200			10	440						440	44
200	100		50	300			>	500	76	1520				2621'55	262'15
			10	50			>	90	7	140				230	23
			10	100			>	140	10	200				340	34
			10	100			>	140	6	120				260	26
				50			>	50	6	120				170	17
100	50		20	200			>	280						330	33
			20	300			>	280						423'78	42'37
			10	100			>	140	2	40				180	18
			10	100			>	140						140	14
300	150		50	400		50	>	750	90	1800				2700	270
100	50		25	50		25	>	225						275	27'50
100	50			100			>	100						150	15
200	100		50	500		25	>	775						875	87'50
200	100		25	100		25	>	275						375	37'50
				100		20	>	160						160	16
100	50		25	100		25	>	275						325	32'50
50	25			100		25	>	175						200	20
100	50			300		50	>	550						600	60
			50	100			>	320						343'52	34'35
			50	50			>	270						270	27
100	50		50	200		25	>	475						525	52'50
100	50		25	100		10	>	230						280	28
				10			>	10						10	1
				10			>	10						10	1
			25	50			>	150						150	15
				25			>	25						50	5
			10	25			>	65						65	6'50
25	12'50			50			>	50						62'50	6'25
25	12'50			50			>	50						62'50	6'25
100	50		30	250			>	525						575	57'50
100	50		40	200			>	360						410	41
			50	250			>	450						500	50
100	50		20	50			>	130						180	18
			10	50			>	90						90	9
			20	100			Año	250						250	25
			50	100			>	400	15	300				700	70
			40	100	</										

Distrito Forestal de Zamora

CIRCULAR

Cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de Abril de 1924 y recordado por el Consejo Forestal, esta Jefatura recuerda á todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación en que se encuentran de verificar cada año, de acuerdo con la citada Real orden, una plantación de árboles, cuyo número ha de ser, por lo menos, de cien plantas.

Al mismo tiempo se hace saber, que careciendo esta Dependencia de viveros con que poder atender á las demandas que se produzcan, los Ayuntamientos que carezcan de los plantones que necesitan, deben procurárselos, á ser posible, en sus mismos términos municipales ó en los más inmediatos, bien de fincas particulares ó de dependencias oficiales; y si así no pudiesen obtenerlas, pueden solicitarlas de esta Jefatura antes de 15 de Noviembre, para que les sean proporcionadas de los viveros de otras provincias; en cuyo caso los gastos de arranque, embalaje y transporte serán de cuenta de los peticionarios.

Para contar con las mayores probabilidades de éxito en estas plantaciones, se recomienda muy especialmente que, á lo menos en los primeros años, los plantones que se empleen sean de las mismas especies que vivan con mayor lozanía en el término en que se han de colocar ó en los más inmediatos; prefiriendo en general aquellos cuya vegetación es ya conocida en la localidad, aunque su desarrollo no fuese muy grande, á la adopción de especies exóticas que pudieran no adaptarse fácilmente, y con ello matarían en flor el entusiasmo y la esperanza que las primeras plantaciones pueden y deben hacer sentir á los naturales de una región que, como ésta, está tan necesitada de la repoblación forestal desde sus diversos aspectos económico, climatológico é higiénico.

Zamora 25 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Comandancia de la Guardia civil

Para cumplimentar lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 del mes actual, se procederá á las once horas del día 2 de Noviembre próximo, en vez del día 1.º, conforme se tenía señalado, en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas á los infractores de la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920.

Terminada la anterior subasta, se procederá á la de la chatarra de las armas inutilizadas. Zamora 26 de Octubre de 1924.—El Primer Jefe, Octavio León. R—4033

Cuerpo de Carabineros

COMANDANCIA DE ZAMORA

ANUNCIO

El día 7 del próximo mes y hora de las once, se celebrará en la Casa-Cuartel de esta Comandancia, situada en el paseo de San Martín, número 8, subasta pública para proceder á la venta de un caballo de desecho que existe en la misma, perteneciente á la Remonta General del Estado, bajo el tipo de *noventa pesetas*; no admitiéndose ofertas de menor suma y previniendo á los licitadores que tanto los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL como los demás de voz pública, Veterinario y cualquiera otro que origine dicha venta, serán de cuenta de los mismos, á los cuales se le entregará el solipedo mencionado sin ronzal ni cabezada.

Zamora 24 de Octubre de 1924.—El Comandante Jefe del Detall, José Vara.—V.º B.º—El Tcniente Coronel primer Jefe, Bustos. R—4015

CERECINOS DE CAMPOS

Confecionado por la Junta el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal para el ejercicio actual de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra el mismo, tanto de los vecinos como de los forasteros comprendidos en dicho repartimiento; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cerecinos de Campos 22 de Octubre de 1924. El Alcalde, Isaac Lobo. R—4000

ASPARIEGOS

Habiendo quedado desierta la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno de los prados comunales de este término, celebrada el día de ayer, se anuncia nuevamente para que tenga lugar el día 2 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, ante la Comisión municipal permanente de este pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aspariegos 16 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Cesáreo Gomez. R—4010

TORO

Don Marcelo Samaniego Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento previas las correspondientes autorizaciones, la conversión en títulos al portador de la inscripción nominativa que posee del 80 por 100 de Propios, número 6.840, capital nominal un millón ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y nueve pesetas y setenta céntimos; se hace público dicho acuerdo por término de diez días, á los efectos prevenidos en el Real decreto de 25 de Septiembre último.

Dado en Toro á veintidos de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Maceo Samaniego. R—4003

MORALES DE REY

Don Alejandro Castellanos Blanco, Alcalde constitucional de Morales del Rey.

Hace saber: Que según acuerdo de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta un trozo de terreno, sobrante de la vía pública, radicante en este pueblo, al objeto de terminar con su importe las obras comenzadas en el templo de San Pelayo de este pueblo.

Lo que anuncio á los interesados para que á los ocho días de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en la Sala de este Ayuntamiento, en cuyo día y hora de las diez de su mañana, se verificará la subasta á tenor del expediente que obra en esta Secretaría.

Morales de Rey 21 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Alejandro Castellanos. R—4007

PINILLA DE TORO

Don Alfonso Pérez Alfageme, Alcalde Constitucional de Pinilla de Toro.

Hago saber: Que en los días 25, 26 y 27 del mes actual y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, estará abierta la recaudación del primer trimestre del repartimiento de utilidades de este término y año 1924-25.

El segundo periodo de cobranza voluntaria tendrá lugar los días 29, 30 y 31 del mismo mes y horas indicadas.

Durante los días y horas señaladas, los contribuyentes vecinos y forasteros podrán verificar los pagos en la casa domicilio del Recaudador que lo es José Pérez Alfageme, que habita en la calle de la Esperanza, número 28, incurriendo en otro caso en el apremio correspondiente.

Pinilla de Toro 16 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Alfonso Pérez. R—3986

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORO

Conforme al artículo 87 del Reglamento Hipotecario vigente, se notifica á todos los que tengan interés que, en virtud de adquisiciones consignadas en documentos privados fehacientes con anterioridad á 1.º de Enero de 1922, se han inscrito las fincas siguientes:

1.ª Casa en el pueblo de Villavendimio, calle de Belén, número 2, de 46 metros 35 centímetros cuadrados: lindante por Norte y Sur con bodega y finca del propio interesado, Este casa de herederos de Bartolomé Rodríguez y Oeste calle de Belén, á favor de Emilio Rodríguez Gntiérrez, por herencia de su esposa Juliana Rodríguez Garcia.

2.ª Josa á Valdefuentes, en término de Toro, de 61 áreas 48 centiáreas y una porción de ladera de 28 áreas: linda por Norte bacillar de Fernando, María, Serapio y otros, Sur viña de José María Enríquez, Este josa de Andrés Rodríguez y Oeste otra del mismo, á favor de Santiago Hernaez Lorenzo, por compra á Juan Sánchez Alonso.

Toro 13 de Octubre de 1924.—El Registrador, Luis González. R=4028

ALCAÑICES

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Juez municipal de Alcañices, Juez municipal suplente de San Vicente de la Cabeza, Juez municipal de Fonfría y Juez municipal suplente de Perilla de Castro, se pone en conocimiento de los que reúnan las circunstancias que determina el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* del 31, para que puedan solicitar dichos cargos, alegando los motivos de preferencia que en ellos concurren, presentando sus solicitudes con los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos en este Juzgado, en término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; advirtiendo á los solicitantes que deberán redactar sus instancias en papel timbrado correspondiente y reintegrarlas además con pólizas de la Mutualidad judicial, por valor de cuatro pesetas.

Alcañices 13 de Octubre de 1924.—Salvador S. Terán. R=4012

TORO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente se cita á los dos hombres y una mujer que montados en caballerías de menor caminaban el día veintidos de Julio último, sobre las veinte horas, entre los kilómetros nueve y diez de la carretera de Gallegos á Villalube, que vieron al Peón cnminero José Deza y á Florencio Martín, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de tres días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye por desacato con el número setenta de los del corriente año.

Dado en Toro á dieciseis de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Federico Baudín.—P. S. M., P. H., Francisco Javier Cruz. R—3973

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria

Ferreras Andrés, Antonio; hijo de José y de Josefa, natural de Ferreras de arriba, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de 23 años de edad, profesión jornalero, vecindado últimamente en Ferreras de arriba y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Miguel Sanz de la Garza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 21 de Octubre de 1924.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Sanz. R—3996